CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004 DE 2023

Contratante	**AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.”**
Contratista	**CONSORCIO INTER NUEVO AMANECER**
Identificación	**901.746.928-1**
Objeto	**INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Valor	**CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, MCTE ($117.385.989)**
Plazo	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos: **ROY ANGULO ROBLES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P de La Jagua de Ibirico - Cesar, con cédula de ciudadanía Nº 12.523.303 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.,** identificada con NIT 900.759.667 - 5, en uso sus facultades y funciones contenidas en el Manual Interno de contratación de la Entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP o LA ESP,** por una parte y por la otra, **JOSELIN VANESA PLATA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.113.882 actuando en nombre y REPRESENTACIÓN LEGAL de **CONSORCIO INTER NUEVO AMANECER**, con NIT **901.746.928-1,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que LA ESP, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **B)** Que el presente contrato es producto de la Invitación Pública No. IP-04-2023. **C)** Que la Oferta del Contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la mencionada INVITACIÓN PÚBLICA. **D)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESP. **E)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR". CLAUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL INTERVENTOR deberá representar a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P en el control de la acción del contratista, para verificar que se cumpla las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en el pliego de condiciones y del contrato. El consultor realizará la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, administrativa, contable, presupuestal, jurídica y ambiental del contrato de obra que se debe intervenir, y responderá por el seguimiento al adecuado cumplimiento obligacional a cargo del constructor, de conformidad con: (i)El título II del Manual interno de Contratación e Interventoría de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP, (ii) el pliego de condiciones respectivo, (iii) el contrato propiamente dicho, (iv) las especificaciones y documentos técnicos que rigen el desarrollo del proyecto, en virtud de lo cual EL INTERVENTOR debe asistir diariamente al lugar de ejecución de la obra, impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al constructor, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él. Además el interventor está facultado para informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los Documentos del Proceso de selección de contratista (incluyendo la oferta de este) forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLAUSULA 3 – PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA:** Para la implementación del proyecto, el equipo de interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes: 1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar: a) Contractuales: Contrato y pólizas. b) Administrativos: Perfiles del personal ofrecido e idóneo. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o criticas. c) Financieros: Cierre financiero. d) Sociales: Acta de concertación con la comunidad. e) Predios: Certificados de libertad y tradición que acrediten la propiedad de los predios y/o los permisos de servidumbres. f) Permisos, licencias y otras autorizaciones: Ambientales, de construcción y demás autorizaciones dispuestas en el título 4 de la resolución 0799 de 2021. g)

Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma. h). Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo. 2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos. 3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. b) Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social). c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc. f) Ambientales: propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato 4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. 5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. 6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el numeral 1 del Artículo 13 de la Resolución 0799 del 09 de Diciembre de 2021, que modifica el artículo 35 de la resolución 0330 de 2017." **CLAUSULA 4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:** El interventor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios: **4.1. SERVICIOS JURÍDICOS DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato. **b)** Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule, cuando sea de su competencia y trasladar copia de las mismas al supervisor. **c)** Dar el visto bueno al proyecto

de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **d)** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. **e)** Comunicar por escrito al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, levantando para el efecto el informe del que habla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **f)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **g)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra. **h)** Cerciorarse de que el constructor tenga total y pleno conocimiento de las normas técnicas vigentes sobre la materia que ocupa el contrato de obra, y que cuente o consiga y mantenga vigente, los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, entre ellas las relacionadas con las actividades de obra a adelantar, con la normatividad ambiental y con las de impacto urbano, y adelantar la coordinación para que el AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información y documentación, etc. **i)** Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **j)** Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **k)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. 4.2. SERVICIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR: Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. **b)** Analizar los estudios, planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **c)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. **d)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **e)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las

recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **f)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. **g)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad y/o justificación técnica y/o económica de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido, las solicitudes de adición del valor del contrato, de suspensión de la ejecución del contrato y de reinicio, avalándolas en caso de creerlas convenientes y necesarias. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. **h)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **i)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra y de los equipos instalados, solicitando y verificando los resultados de los muestreos de los análisis que se les realicen, los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo y de las pruebas de funcionamiento, e incluso realizar los propios; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas de calidad y operación exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **j)** Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. **K)** Velar porque se realice oportunamente la corrección de defectos que se hayan registrado en el acta de terminación del contrato. **l)** Revisar, aprobar y tramitar antes de la liquidación del contrato, los planos récord de la obra, y demás productos e informes técnicos que se hayan pactado entre el constructor y la ESP. **m)** Revisar antes y durante la ejecución del contrato el replanteo y referencias topográficas de tal forma que se haga correctamente la implantación de la obra**. 4.3. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR:** Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: **a)** Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo presentada por el constructor, previa firma del acta de inicio del contrato de obra y verificación de la constitución de la fiducia correspondiente**. b)** Verificar el buen manejo del anticipo, de conformidad con el plan que para ello haya presentado el constructor en su oferta y el informe que de su inversión le entregue el último con la primera acta parcial de cobro, requiriendo del constructor, copia de los recibos, facturas y demás documentos donde conste dicha inversión**. c)** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga EL CONTRATANTE al constructor por concepto de impuestos y amortización del anticipo. **d)** Aprobar las solicitudes de pago de las cuentas parciales de cobro presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello. **e)** Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta de entrega parcial de obra con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.

f) Acordar con el constructor y LA CONTRATANTE, el precio unitario de los ítems de obra inicialmente no previstos. **g)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **h)** Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. **i)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. **j)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **k)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. **m)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **n)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación. **ñ)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **o)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra. **4.4. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERVENTOR**: Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: **a)** Comprobar que el constructor proporcione y mantenga la disponibilidad del personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. **b)** Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir periódicamente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. **c)** Exigir al constructor que haga los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), de los hechos relevantes durante el desarrollo de la obra. **d)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el

acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. **f)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. **g)** Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. **h)** Exigirle al constructor, la disponibilidad de recursos de materiales y equipos, y la organización y dedicación en general, de todos los recursos técnicos y administrativos necesarios, según las especificaciones técnicas del contrato, para lograr que la ejecución del mismo se realice de acuerdo a las condiciones particulares del proyecto. **i)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de la entidad contratante, relacionados con el manejo del respectivo contrato, y aplicarlos. **j)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al supervisor, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **k)** Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional y seguridad industrial propuesto por el constructor. **l)** Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra y al de programación de la misma, propuestos por el constructor. **m) d)** Remitir a la dependencia que lleva el archivo del contrato, los documentos generados con ocasión de la interventoría, para su inclusión en la carpeta respectiva y su registro electrónico. **4.5. SERVICIOS SOCIOAMBIENTALES DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán: **a)** Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento. **b)** Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. **c)** Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor **d)** Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra. **e)** Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes; y verificar la implementación de los planes de la señalización usada en el manejo del tránsito peatonal y vehicular. **f)** Constatar que el constructor de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo. **g)** Asegurarse que el constructor tenga un campamento en el terreno en el cual se adelantan las obras ubicadas en zona privada, cuando el objeto contractual lo amerite. **h)** Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y se diligencien correctamente las planillas de disposición de escombros. **CLAUSULA 5 – RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONSULTOR: 1.** AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la

interventoría arroje los siguientes RESULTADOS: a) Que el constructor termine la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante, b) Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra. c) Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías. d) Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad. e) Que el proyecto entregado sea plenamente funcional. f) Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas; g) Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del CONTRATANTE. **5.2.** AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P espera los siguientes PRODUCTOS del ejercicio de la interventoría: a)Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, Identificación del contrato y del contratista, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, obligaciones ejecutadas, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del constructor de salario, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente. b) Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra. c) *Informes extraordinarios de interventoría* cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc. d) *Actas de las reuniones* que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento. e) Informe sobre el acaecimiento de los *siniestros* que se presenten como accidentes en el sitio de la obra,

hurtos, daños, avería de maquinaria, etc. f) Informe sobre cualquier *incumplimiento* del constructor con la sugerencia de lo que el CONTRATANTE debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Una *bitácora de interventoría de obra*, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo: En caso de existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el Interventor, es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de la obra y obtener los resultados preconcebidos. h) *Certificaciones del cumplimiento* de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de la misma, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista. i) *Autorizaciones* (la mayoría de veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, por ejemplo: para colocación de concreto, Compactaciones de rellenos, Explotación de graveras, Replanteos de las obras, etc. *J) Avales* para el cambio de personal profesional, tecnólogo o técnico del constructor. K) *Informaciones,* relacionadas con un cambio de personal del constructor, una visita oficial del supervisor al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra. l) *Respuestas* a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten. m) *Prevenciones o Comunicaciones*: Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc. n) Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante. **CLAUSULA 6- <u>VALOR DEL CONTRATO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:</u> 6.1. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, MCTE ($117.385.989)** incluido IVA y todos los demás impuestos y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad razonable de EL CONTRATISTA.**6.2. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** LA ESP entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y pagará el valor del contrato en cuotas, de conformidad con los porcentajes de recibo de obra reportados en las actas de entrega parcial levantadas por el contratista intervenido, teniendo en cuenta para ello: la programación de giros del proyecto, la disponibilidad del PAC y el derecho a turno. **6.3. DESEMBOLSO DEL ANTICIPO** LA ESP girará el anticipo al interventor una vez se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL CONTRATANTE el correspondiente Registro

presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte del interventor, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL interventor un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. **e)** Que EL interventor presente al supervisor del contrato, una certificación bancaria de la cuenta de ahorros abierta para el manejo exclusivo de los dineros girados por LA ESP a título de anticipo. **f)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **g)** Que se presente la solicitud de giro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **h)** Que el supervisor otorgue su concepto favorable para el giro del anticipo. **6.4. MANEJO DEL ANTICIPO:** El contratista debe abrir una cuenta bancaria de ahorros, con la finalidad de manejar y administrar a través de ella, los recursos que él reciba a título de anticipo, y así garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. La Entidad Estatal girará el valor del anticipo directamente a la cuenta bancaria indicada por el contratista, en el evento en que produjere rendimientos financieros, estos serán consignados a la cuenta bancaria indicada por LA ESP. Además, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL CONTRATANTE, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista, previo adelantamiento del respectivo proceso administrativo sancionatorio, del que habla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las órdenes de pago serán autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. El giro del anticipo no constituye condición para el inicio en la ejecución del contrato; y la mora o no entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión. El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre el valor de los pagos parciales que se le hagan al INTERVENTOR, hasta su amortización total. Los dineros del anticipo se entregan AL INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. **6.5. PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL CONTRATO:** LA ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas, de conformidad con el porcentaje de avance físico de las actividades de obra intervenidas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que se entregue un informe de interventoría correspondiente al periodo de ejecución del contrato en que se hizo el seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra

intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso. **b)** Que el consultor presente planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **c)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **d)** Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **h)** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio correspondiente. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los

impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, financiara y/o jurídica, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al contrato que se celebre, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, se deberán extender las vigencias de las garantías **CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las descritas en la resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021,** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ESP, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Atender y acatar las instrucciones, observaciones, lineamientos y orientaciones escritas de la supervisión de la ESP, que impartan durante la ejecución del contrato, y responder por escrito aquellas en las que no esté de acuerdo, dando la argumentación del caso, so pena de responder en conjunto con la supervisión por cualquier perjuicio que se cause con la instrucción, observación, lineamiento u orientación. **d)** Constituir las garantías que amparen el cumplimiento del contrato en los términos que establece el Manual interno de contratación de la entidad, incluyendo como asegurado y beneficiario a LA ESP. **e)** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el contratante **f)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **g)** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **i)** Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. **J)** Cumplir con las normas establecidas por el título II, capítulos 1 y 2 del Manual Interno de contratación de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, para lo cual, dicho Manual se adjunta a este documento. **CLAUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** LA ESP se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y

oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. **c)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales. **f)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **g)** Suscribir en conjunto con el constructor de la obra y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **h)** Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el consultor, en atención al principio de responsabilidad. **i)** Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **j)** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de consultoría, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. **CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** *EL CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA ESP en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 13- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor cede a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a este a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el contratante reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la

confidencialidad de que trata la cláusula 14 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 14- CONFIDENCIALIDAD:** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, la información confidencial de propiedad del mismo, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto de este o con las funciones a cargo de la mencionada Entidad Estatal. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Estatal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la misma, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 15– MULTAS:** EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación de informes de gestión **d)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 16 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, esta* deberá pagar a EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a LA

ESP como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de que el servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del contratante, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría. **CLAUSULA 19 – CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero idóneo la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. En caso de que el contratista no comunique la subcontratación, luego de terminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATANTE NO hará ningún reconocimiento de la misma de ningún perjuicio derivada de ella. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar los riesgos de las responsabilidades que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas. **CLAUSULA 20 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al supervisor del contrato (en representación de la entidad contratante) y a la representante del Consorcio. **CLAUSULA 24 – SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato de consultoría estará a cargo del Gerente de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP, de conformidad a lo señalado en el Manual interno de contratación e interventoría de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A ESP, en el artículo 1.2.1.2.12 de la ley 1821 de 2020 y los artículos 55 y 127 de la ley 2056 de 2020, quien dada la especialidad de la obra a contratar, contará con apoyo a la gestión de supervisión mediante contratación, que se desarrollará de conformidad con los principios de la función pública y la contratación estatal. **CLAUSULA 25 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **e)** La garantía de cumplimiento del

mismo y su aprobación. **CLAUSULA 26 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**: El pago del valor del contrato se hará con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No.** No. 23-0153 del 25 de julio de 2023 **CLAUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades de seguimiento a cargo del INTERVENTOR se llevarán a cabo en el Barrio Nuevo Amanecer del AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P de la Jagua de Ibirico. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, el domicilio del mismo será el AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P de la Jagua de Ibiricol, Departamento del Cesar. **CLAUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal previa, de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA afiliada y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello). Para su ejecución se requiere del pago de los impuestos a que haya lugar, la emisión del registro presupuestal respectivo, y la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de dichas garantías por parte de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.

Para constancia, se firma por la plataforma SECOP II

Por LA ESP: *Por EL CONTRATISTA:*